ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2010
COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS – PROGRAMA NUTRIESCOLAR ALTO PARANA

El Comité de Evaluación constituida por Resolución N° 92/2008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme resolución 060/2010 G.A.P. de fecha 09 de febrero de 2010, integran este comité el Asesor Jurídico, Abog. Carlos Ortiz, el Secretario de Hacienda, Lic. Ranulfo Aguinagalde y de la Secretaría de Educación, Sra. Lourdes Raquel Aranda; para evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/10 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS – PROGRAMA NUTRIESCOLAR ALTO PARANA".

La evaluación de las ofertas se efectuarán en el marco de lo dispuesto en las cláusulas 28, 29, 30, 31 y 32 de la Sección I. Información al Oferente del Pliego de Bases y Condiciones, los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, concordante con los artículos 55 al 64 del Decreto N° 21909/03 y el artículo 26° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

a) ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones del 2010 de la Gobernación del Alto Paraná contempla esta convocatoria en la Modalidad de Licitación Pública Nacional.

La Jefatura de Presupuesto a través del CDP N° 23/2010 de fecha 11 de febrero de 2010 certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria de G. 18.445.471.750 para el presente llamado.

Por Resolución N° 060/09 G.A.P. del Ejecutivo de la Gobernación del Alto Paraná aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, y dispone la Licitación Pública Nacional para la contratación de "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS – PROGRAMA NUTRI ALTO PARANA 2010".

b) CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

En fecha 12 de febrero de 2010, por expediente N° 301564, se comunica esta Convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Informativo de Contrataciones Públicas (SICP).

El presente llamado fue publicado en el diario LA NACION los días 26, 27 y 28 de febrero de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

Lic. Lourdes Raquel Ayala
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

c) ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En fecha 24 de marzo de 2009, siendo las 8:30 horas se procede al acto de apertura de ofertas, labrándose acta correspondiente de acuerdo al numeral 25.5 de la Sección I del PBC concordante con el artículo 54° del Decreto N° 21909/03. En esta oportunidad, se recibieron las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO OFERTADO			
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4
NUTRIGUAY S.R.L.	No cotiza	6.778.440.410	5.598.432.000	No cotiza
ENGADI S.R.L.	No cotiza	No cotiza	3.866.916.960	No cotiza
GRANJA PIRY S.A.	No cotiza	No cotiza	5.098.572.000	No cotiza
DISTRIBUIDORA DON RAUL	No cotiza	No cotiza	5.158.555.200	1.308.020.560
VEGA S.A.	4.979.121.650	No cotiza	No cotiza	1.259.650.000

d) ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En primer término se verifica que los oferentes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Seguidamente se examina las ofertas para confirmar que todos los documentos de carácter sustancial han sido suministrados, arrojando como resultado lo siguiente:

DOCUMENTO	NUTRIGUAY S.R.L.	ENGADI S.R.L.	DON RAUL	GRANJA PIRY S.A.	VEGA S.A.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de ART. 40 – ley 2051/03 y ART. 20 inc. W – LEY 3439/07 – formato de la Res. Nº 330/07 DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del cuadro precedente, se evidencia que todos los oferentes cumplen con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

Seguidamente se procede la revisión de la presentación de los documentos formales y no sustanciales de los oferentes no descalificados. De la revisión, este Comité de Evaluación consideró necesario y pertinente requerir documentos e informaciones tendientes a subsanar ciertas disconformidades, errores u omisiones en que incurrieron algunos de los oferentes. A continuación se detalla cada uno de los requerimientos realizados:

NUTRIGUAY S.R.L.

Por Nota de fecha 26 de marzo de 2010, se solicitó al oferente aclaración respecto al alcance del informe de ensayo sobre las adiciones no permitidas establecidas en el numeral 2.2 del ITEM 2. Bebida Láctea con contenido mínimo de 80% de leche de la Sección V.

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax:
(061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

Programa de Suministros, ya que en el citado informe los términos utilizados en el resultado del análisis no se incluye el mismo.

Respuesta: Por nota recibida en fecha 29 de marzo del 2009 el oferente envía informe adicional del laboratorio contratado, en el cual se aclara que los productos ofertados no contienen adiciones permitidas.

DISTRIBUIDORA DON RAUL

Por nota de fecha 26 de marzo del 2010, se solicitó informes de ensayos del INTN y del Laboratorio Privado (nacional o extranjero) de los productos ofertados en el ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO, en atención a que los documentos presentados se refieren a constancias de que se hallan en trámite o los informes son de antigua data o directamente no se presentaron.

Asimismo, se solicitó R.E. (Registro de Establecimiento) emitido por el INAN de la firma TEXTILES S.A. (establecimiento elaborador de 2 productos ofertados en el ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO), en razón que los documentos presentados se refieren a una boleta de pago del R.E. de fecha 12.05.09 y a un certificado de habilitación vencido (31.12.08).

Por Nota de fecha 26 de marzo de 2010, se solicitó ampliación del informe de ensayo, en cuanto a la especificación físico – químicas y de macro nutrientes (hierro y zinc) realizado por el INTN correspondiente al ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA, ya que no se visualizó dichos análisis en el informe de ensayo presentado.

Asimismo, se solicitó autorización del fabricante para ofertar los productos del ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA, ya que dicho documento no se presentó con la oferta.

Respuesta: El Oferente no ha contestado lo requerido.

GRANJA PIRY S.A.

Por Nota de fecha 26 de marzo de 2010, se solicitó el informe de ensayo de la especificación físico – químicas (adiciones no permitidas) y de ingredientes permitidos realizados por un Laboratorio Privado (nacional o extranjero) correspondiente al ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO de la Sección V. Programa de Suministros, ya que tales análisis no fueron presentados con la oferta.

Respuesta: Por nota recibida en fecha 29 de marzo de 2010 remite informe adicional del laboratorio contratado, en la cual se aclara que los productos ofertados no contienen adiciones no permitidas y contienen ingredientes permitidos.

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VEGA S.A.

Por nota de fecha 26 de marzo de 2010, se solicitó el informe de ensayo realizado por el INTN del producto ofertado en el ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADO, ya que tal análisis no se presentó con la oferta.

Asimismo, se solicitó el R.S.P.A del producto ofertado en el ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADO, ya que el presentado con la oferta no corresponde a producto exigido en el PBC.

Además, se solicitó el R.E. emitido por el INAN del establecimiento elaborador, considerando que con la oferta se presentó un documento que no se adecua a lo exigido en el PBC (constancia de solicitud de R.E. del año 2009), correspondiente al ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADO.

Respuesta: El oferente no ha contestado lo requerido.

Seguidamente, se procede a agrupar las ofertas en el orden numérico de menor a mayor, quedando distribuido de la siguiente manera:

ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGAD VIDA (o UAT o UHT)

Oferente	Procedencia	Monto ofertado
VEGA S.A.	Nacional	4.979.121.650

ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE

Oferente	Procedencia	Monto ofertado
NUTRIGUAY S.R.L.	Importado	6.778.440.410

ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO

Oferente	Procedencia	Monto ofertado	Monto ofertado d/margen de preferencia (50%) para comparación de ofertas
DISTRIBUIDORA DON RAUL	Nacional	5.158.555.200	5.158.555.200
ENGADI S.R.L.	Importado	3.866.916.960	5.800.375.440 (*)
GRANJA PIRY S.A.	Importado	5.098.572.000	7.647.858.000 (*)
NUTRIGUAY S.R.L.	Importado	5.598.432.000	8.397.648.000 (*)

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 (veinte y cuatro)

(*) montos **utilizados al solo efecto de la comparación de las ofertas**, conforme al porcentaje del margen de preferencia del 50% (Decreto N° 1607/09 02.03.09) establecido en el PBC.

ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA

Oferente	Procedencia	Monto ofertado
VEGA S.A.	Nacional	1.259.650.000
DISTRIBUIDORA DON RAUL	Nacional	1.308.020.560

Luego, se procede a la evaluación de los criterios de calificación posterior establecidos en el PBC, arrojando el siguiente resultado:

ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGA VIDA (o UAT o UHT)

La oferta presentada por la firma VEGA S.A. cumple con los requisitos de calificación (capacidad técnica y antigüedad), exigidos en el PBC.

La firma VEGA S.A. ha cumplido con la presentación de los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC.

La leche fluida larga vida ofertada es de la marca LACTOLANDA S.A., la cual cumple con las características organolépticas, especificaciones físico-químicas y especificaciones microbiológicas exigidas en el PBC, las normas nacionales y el Mercosur, que rigen la materia.

ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE

La oferta presentada por la firma NUTRIGUAY S.R.L., cumple con los requisitos de calificación establecidos en el PBC.

La firma NUTRIGUAY S.R.L. presenta los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC. Al respecto, el Certificado de Habilitación de SENACSA fue emitido a nombre de NUTRIBUAY S.R.L. (foja 214); en cuanto al certificado de habilitación de los vehículos por parte de SENACSA, (IAO 39.4 de la Sección II. Datos de la Licitación del PB), su presentación es obligatorio para la etapa de firma del contrato.

Los productos ofertados son de procedencia argentina de la marca Le Burguet de (sabores de vainilla y frutilla) y de la marca Multidulce (sabores de café y malta, banana y durazno), los cuales cumplen con especificaciones físico-quimicas, especificaciones microbiológicas, características organolépticas, macronutrientes (vitaminas A y D), adiciones no permitidas e ingredientes no permitidos, exigidos en el PBC, las normas nacionales y del Mercosur que rigen la materia.

En cuanto al monto ofertado, el mismo sobrepasa la estimación prevista para este ítem, por lo que conforme a la cláusula 37 de la Sección I. IAO del PBC, se recomienda disminuir

Abog. [illegible] ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. Ramiro Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

Secretaria de Aya
Secretaria General

las cantidades máximas a contratar hasta alcanzar el costo estimado. En tal sentido, se sugiere adjudicar hasta una cantidad máxima de 6.394.611 raciones que representa un total G. 6.746.314.605, por ser la única firma quien presenta el Ítem referido. Cabe mencionar que de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones la adjudicación es por Contrato Abierto.

ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO

En primer término se analiza la oferta evaluada como la más baja, DISTRIBUIDORA DON RAUL, la cual es descalificada por no cumplir con la capacidad técnica requerida en el PBC, conforme a los siguientes argumentos:

- El Pliego de Bases y Condiciones en el inciso b) del IAO 11.1 (e) de la Sección II. DATOS DE LA LICITACIÓN solicita que los oferentes presenten con su oferta informes de ensayos del INTN y de un laboratorio privado (nacional o extranjero) de los productos ofertados en el este ítem. Asimismo, estos documentos forman parte de los elementos a ser analizados por la Convocante a los efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, en virtud a lo dispuesto en el punto 3. Criterios de Calificación de la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC.

  La firma DSITRIBUIDORA DON RAUL ha ofertado ocho productos en el presente ítem, arrimando como respaldo documentos que no cumplen con los análisis requeridos o son de antigua data o directamente no presenta, conforme al siguiente detalle:

1. INFORME DE ENSAYO DEL INTN

	FABRICANTE: DISTRIMERC						FABRICANTE: TEXTILES S.R.L.	
Análisis requeridos	Polenta	Guiso de arroz con pollo	Guiso de fideo con carne	Salsa bolonegsa	Arroz quesú	Fideo con verdura	Fideo con verdura y pollo	Arroz con verdura y carne
Macro nutrientes (punto 1.2)	constancia del INTN – folio 79 de fecha 17.03.10	constancia del INTN folio 81 de fecha 17.03.10	constancia del INTN folio 83 de fecha 17.03.10	constancia del INTN folio 84 de fecha 17.03.10	constancia del INTN folio 86 de fecha 17.03.10	constancia INTN folio, 88 de fecha 17.03.10	Informe de ensayo de antigua data (12.03.09), folio 95	Informe de ensayo de antigua data (12.03.09), folio 96
Características organoléptica (punto 2.1)								
Especificaciones Físico Químicas (punto 2.2)							No presenta	No presenta
Especificaciones Microbiológicas (punto 3)	Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 80	Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 82			Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 87	Informe del INTN no incluye análisis de hongos y levaduras requeridos, folio 90		

2. INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIOS PRIVADOS

	FABRICANTE: DISTRIMERC						FABRICANTE: TEXTILES S.R.L.	
Análisis requeridos	Polenta	Guiso de arroz con pollo	Guiso de fideo con carne	Salsa bolonegsa	Arroz quesú	Fideo con verdura	Fideo con verdura y pollo	Arroz con verdura y carne

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

	FABRICANTE: DISTRIMERC						FABRICANTE: TEXTILES S.R.L.	
Análisis requeridos	Polenta	Guiso de arroz con pollo	Guiso de fideo con carne	Salsa bolonegsa	Arroz quesú	Fideo con verdura	Fideo con verdura y pollo	Arroz con verdura y carne
Macro nutrientes, que incluye vitamina C – 25g. y ácido fólico – 100 mcg (ver punto 1.2).	No presenta	[redacted]	No presenta	No presenta	No presenta	[redacted]	No presenta	No presenta
Especificaciones físico – química, ensayos de adiciones no permitidas (ver punto 2.2)		No presenta				No presenta		
Ingrediente permitido (ver punto 4)								

Cabe destacar que el Comité de Evaluación por Nota de fecha 26.03.10 ha requerido dichos informes, sin que los mismos hayan sido proveídos por el oferente.

Es importante destacar que el tiempo transcurrido entre la publicación del pliego (26 de febrero) y la fecha de apertura (23 de marzo) **es de 26 días,** tiempo suficiente para el oferente haya podido obtener informes del INTN (10 días como máximo) y de laboratorios privados (18 días como máximo según presupuestos presentados por otros Oferentes, conforme se desarrollará más adelante).

Por otra parte, de la verificación de las fichas técnicas de los productos ofrecidos se ha observado que algunas variedades de comidas aceite vegetal sin aclarar si es hidrogenado o no **y al carecer de análisis no se puede comprobar si es un ingrediente prohibido.**

- El Pliego de Bases y Condiciones en el punto g) del inciso a) Oferentes Individuales. Personas Físicas de la cláusula 11.2 Documentos Legales de la Sección I del PBC, establece que los oferentes deben presentar con su oferta el Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto de Alimentación y Nutrición (INAN). Este documento forma parte de los elementos a ser analizados por la Convocante a los efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, en virtud a lo dispuesto en el punto 3. Criterios de Calificación de la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC.

  La firma DISTRIBUIDORA DON RAUL en cumplimiento a dicho requerimientos presenta una boleta de pago emitida por el INAN de fecha 12.05.09, y un certificado vencido (31.12.08) correspondiente a la firma TEXTILES S.R.L. El Comité de Evaluación por Nota de fecha 26.03.10, ha requerido al oferente dicho documento, sin que la misma haya sido proveída en el plazo establecido en el PBC. Consecuentemente, los productos de esta firma no cumplen con lo requerido en el PBC.

Seguidamente, se analiza la segunda oferta evaluada como la más baja, ENGADI S.A., la cual es descalificada, debido a que no cumple con el requisito de capacidad técnica establecido en el PBC, conforme al siguiente argumento:

Lic. Ranulfo Agüero Galdeme Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- El Pliego de Bases y Condiciones en el inciso b) del IAO 11.1 (e) de la Sección II. DATOS DE LA LICITACIÓN solicita que los oferentes presenten los informes de ensayos del INTN y de un laboratorio privado (nacional o extranjero) de los productos ofertados en el presente ítem. Asimismo, estos documentos forman parte de los elementos a ser analizados por la Convocante a los efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, en virtud a lo dispuesto en el punto 3. Criterios de Calificación de la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC.

La firma ENGADI S.R.L. (folio 80) presenta una DECLARACIÓN JURADA que dicta: *"....declara bajo fe de juramento que presentará los análisis de laboratorio del INTN como los de un laboratorio extranjero de los alimentos sólidos fortificados, en un plazo máximo de 15 días, en caso que nuestra oferta fuere adjudicada...."*. Agrega, a foja 81 una constancia de fecha **22 de marzo de 2010 del INTN**, en el que se informa que el tiempo establecido para realizar los ensayos sobre alimentos sólidos, fortificados, pre elaborados, deshidratados es de **10 días**; a foja 82 se agrega una factura del INTN de fecha **23 de marzo de 2010** emitido a nombre de la Oferente por pago del análisis de alimento. A fojas 83 al 89, presenta presupuestos de ensayos sobre alimentos a ser ofertados, de laboratorios privados del extranjero: **a)** Del Centro Tecnológico de Análise de Alimentos (Brasil) de fecha **23 de marzo de 2010**, en la que se consigna que el resultado se entregará en **18 días** (foja 83 al 85); y **b)** Del Laboratorio Biomédico Dr. Rapela (Argentina) de fecha **17 de marzo de 2010** en la que se manifiesta que el plazo de entrega como máximo es de **10 días.**

De lo expuesto precedentemente, **el Oferente nos aclara que condiciona la presentación de tales informes en caso de ser adjudicado**. Tal condición **"se opone"** a lo dispuesto en el PBC, ya que conforme a lo indicado en el IAO 11.1(e) de la Sección II. Datos de la Licitación, los mismos constituyen documentos adicionales que el oferente debe presentar con su oferta y no luego de la adjudicación, como pretende hacerlo el Oferente. Es más, en caso que la Gobernación del Alto Paraná acepte tal declaración jurada, estaría trasgrediendo el principio de igualdad y libre competencia, consagrado en el artículo 4°. Principios Generales, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues se estaría privilegiando y otorgando condiciones más favorables a un oferente en relación a los demás.

Asimismo, de los documentos presentados por el Oferente se visualiza que **los plazos para la realización de los análisis oscilan entre 10 y 18 días**, y el tiempo transcurrido entre la publicación del pliego (26 de febrero) y la fecha de apertura (23 de marzo) **es de 26 días**, con lo que queda demostrado que existía plazo suficiente para que el Oferente haya podido obtener dichos informes antes de la fecha de presentación y apertura de sobres.

Por otra parte, de la verificación de las fichas técnicas de los productos ofrecidos se ha observado que una variedad contiene ácido cítrico que es un resaltador del sabor artificial prohibido por el pliego, que otra variedad declara aceite vegetal sin aclarar si es hidrogenado o no **y al no presentarse análisis no se puede saber si es o no**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica
ASESOR JURIDICO
ORTIZ

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanz
Gobernación del Alto Para

ALTO PARANA

un ingrediente prohibido, finalmente, dos variedades tienen ración seca de 30 gramos cuando el PBC pide 40 gramos.

Seguidamente se evalúa a la tercera mejor oferta, GRANJA PIRY S.A., verificándose que la misma cumple con los requisitos de calificación exigidos (capacidad técnica y antigüedad) en el PBC.

La firma GRANJA PIRY S.A. presenta los documentos sustanciales y formales exigidos en el PBC. Al respecto, a foja 32 se halla una constancia del INAN en la que se informa que GRANJA PIRY S.A. ha obtenido el R.E.N° 01389 con vigencia hasta el 10 de marzo del 2013, el cual consideramos documento suficiente para demostrar que cuenta con tal registro.

Los productos ofertados no son de origen animal y de procedencia argentina. La marca es DESHI FOOD (gustos de carbonada, arroz del gran chef, arroz a la madrileña y lentejas manchegas), los cuales cumplen con los valores de macro nutrientes (hierro, zinc, vitamina C y ácido fólico), características organolépticas, especificaciones físico-químicas, especificaciones microbiológicas, adiciones no permitidas e ingredientes permitidos, conforme lo establece el PBC y en las normas nacionales y del Mercosur que rigen la materia.

ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA

La oferta evaluada como la más baja, VEGA S.A. no cuenta con la capacidad técnica exigida en el PBC, ya que no presentó los siguientes documentos:

- R.S.P.A del producto ofertado,
- R.E. del establecimiento productor, y,
- Informes de ensayos exigidos en el PBC.

Cabe destacar que el Comité de Evaluación por Nota de fecha 26.03.10 ha requerido dichos informes, sin que los mismos hayan sido proveídos por el oferente en el plazo estipulado en el PBC.

Luego, se procede a la revisión de la segunda oferta evaluada como la más baja, DISTRIBUIDORA DON RAUL, verificándose que la misma no cuenta con la capacidad técnica requerida, ya que los informes de ensayos del INTN presentados a fojas 99, 101 y 102, no incluyen análisis de hierro, zinc, valor calórico (240kcal por cada 85 gramos) y ausencia de bromato.

El análisis de estos ingredientes es requerido en el numeral 11.4 del punto 7. Especificaciones Técnicas de Palitos con semilla de sésamo fortificados de la ADENDA N° 1 del PBC.

Cabe destacar que el Comité de Evaluación por Nota de fecha 26.03.10 ha requerido dichos informes, sin que los mismos hayan sido proveídos por el oferente en el plazo estipulado en el PBC.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica – ORTIZ

Lic. Rahullo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 (veinte y nueve)

e) CONCLUSION

Por todo lo expuesto, y basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 20151/03 De Contrataciones Públicas, este Comité recomienda ADJUDICAR el presente llamado por Contrato Abierto, de la siguiente manera:

El ITEM 1. LECHE FLUIDA LARGAD VIDA (o UAT o UHT) a la oferta presentada por la firma **VEGA S.A.** por un monto máximo de G. 4.979.121.650 y un monto mínimo de G. 3.983.297.320.

El ITEM 2. BEBIDA LACTEA CON CONTENIDO MINIMO DE 80% DE LECHE a la oferta presentada por la firma **NUTRIGUAY S.R.L.** por un monto máximo de G. 6.746.314.605 y un monto mínimo de G. 5.422.752.750,

El ITEM 3. ALIMENTO SOLIDO DESHIDRATADO FORTIFICADO PRE ELABORADO a la oferta presentada por la firma **GRANJA PIRY S.A.** por un monto máximo de G. 5.098.572.000 y un monto mínimo de G. 4.078.857.600.

Por otra parte, se recomienda declarar desierto el ITEM 4. PALITO CON SEMILLA DE SESAMO FORTIFICADA, de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en razón que ninguna de las ofertas presentadas no reúnen las condiciones exigidas en las base de la licitación (capacidad técnica).

Es nuestro informe.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 29 de Marzo de 2010.-

Abog. Carlos A. Ortiz	**Lic. Ranulfo Aguinagalde**	**Sra. Lourdes R. Aranda**
Asesor Jurídico	**Secretaría de Hacienda**	**Sría. de Educación.**

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría